



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 30 de agosto de 2016  
**P.I.E. N° 958/2016-2017**



Señor  
D. Rubén Antonio Uriona Andía  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ANZALDO**  
Cochabamba.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



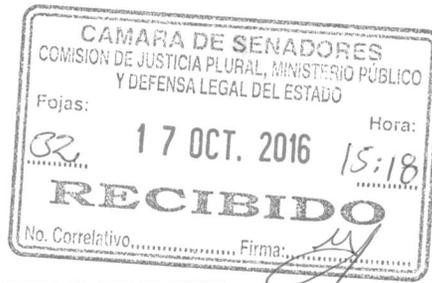
*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Víctor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES



## **INFORME**

De conformidad a lo solicitado tengo a bien responder a lo indicado inciso por inciso, acompañando la documentación requerida para responder a todo lo solicitado:

1.- Protocolos de atención Especializada según numeral 1 del artículo 9 ley 348.

### 1. **Procedimiento de atención de casos SLIM**

1. Si es víctima de cualquier tipo violencia, lo primero que debe hacer, es acudir a la oficina del SLIM de tu municipio.
2. Allí será atendida/o por un Servidor del SLIM del área legal - psico-social.
3. El denunciante/solicitante puede ser mujer, hombre y/o institución.
4. Su caso será registrado en el libro diario del SLIM.
5. Con la colaboración del funcionario se procederá a llenar el formulario de denuncia del SLIM
6. Se hará un previo análisis del caso para su clasificación según la tipología.
7. En caso de agresión física y/o sexual se elaborara la solicitud al médico forense
8. Dependiendo de la tipología del caso, se derivara al área legal, social o psicológico, para la valoración y/o seguimiento.
9. Seguidamente se extiende citación al denunciado, se completa los datos del denunciado y se toma la versión de los hechos de su parte.
10. Se realizará una junta de conciliación (**excepto los casos que son hechos de violencia física y sexual**), donde se suscribe acuerdos o actas de medidas de protección, compromisos u otros.

### **Si la denuncia es grave o constituye un delito**

1. Se asesora y orienta a la víctima sobre los procedimientos que se pueden tomar para hacer prevalecer sus derechos.

2. Se inicia el proceso por el área legal, previa recepción de la prueba. (Informes Medico Forenses; Valoraciones Psicológicas, etc.)

3. Los casos de violencia o denuncias graves son remitidos al Ministerio Publico, (Fiscalía) en coordinación con la victima; además del seguimiento correspondiente del caso por el Responsable del SLIM.

4. Se realizara el seguimiento correspondiente a las victimas con visitas domiciliarias sorpresa con la finalidad de verificar su bienestar y su recuperación; de ser necesario se pedirá la colaboración de alguna institución para la recuperación favorable de la víctima.

5. De ser impuesta las medidas de protección (fiscalía o Juez) se velara por que estas sean cumplidas:

- Orden de salida o restricción al agresor del domicilio si vivieren juntos.
- Prohibición al agresor de disponer los bienes muebles comunes.
- Restringirle las visitas y convivencias con sus hijos/as.
- Se le prohibirá amenazar o intimidar a la mujer en situación de violencia o a sus familiares.
- Se obligara al agresor a entregar los documentos personales de la mujer y de sus hijos/as.
- Se dispondrá la asistencia familias para los hijos/as
- si eres víctima de acoso sexual, la medida de protección obligara a que el agresor sea removido en su trabajo y no tengas contacto con este y que tus derechos laborales no sean afectados.

Son los pasos a seguir transcritos del protocolo de atención del S.L.I.IM.  
Anzaldo

2.- Servicios de Atención y Protección para mujeres en situación de violencia de conformidad al numeral 2 del artículo 9 de la ley 348.

En cuanto a la **atención y protección** se tiene al S.L.I.M. como primera instancia de atención en colaboración de la defensoría de la niñez y adolescencia además de la Policía Nacional y centro de salud Anzaldo, además de la RED LOCAL de prevención y atención contra la violencia. (copia de acta de conformación de red local).